CONTRATO DE DONACIÓN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C.ING. JOSUÉ SAUL PÉREZ OCAMPO, LIC. ARACELI RAMOS CORDERO Y LIC. SEVERO ZEPEDA MELÉNDREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIÁL, SINDICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE LE DENOMIRÁ "EL DONATARIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA ELADIO MONTES RIVERA A QUIEN SE LE DENOMIRA "EL DONADOR", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. **DECLARA "EL DONATARIO"** que :

1.1.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del artículo 115 constitucional.

1.2.- Que "EL DONATARIO" a través de sus representantes ING. JOSUÉ SAUL PÉREZ OCAMPO, LIC. ARACELI RAMOS CORDERO Y LIC SEVERO ZEPEDA MALÉNDREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; SINDICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

1.3.- Tiene su domicilio convencional ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en la calle Zaragoza número 42, C.P 45380, teléfono (374)7450382 del municipio de Amatitán Jalisco.

2.-DECLARA "EL DONADOR" QUE:

2.1- Ser una persona física legalmente establecida con domicilio en calle satélite número 5 del fraccionamiento puerta del Sol, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 0043006702806.

3.-DECLARAN "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato de donación.

Escaneado con CamScanner

3.2 Acuden a la firma del presente contrato con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que se acuerdan sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones que establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente EL DONADOR se compromete a donar, ceder y traspasar, de manera irrevocable, libre de todo gravamen y responsabilidad a favor del DONATARIO el VEHICULO HILUX 4 PUERTAS PICK UP DE 4 CILINDROS MODELO 2016, CON PLACAS JU79158, NÚMERO DE MOTOR 2TRA069332.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente contrato traslativo de dominio es gratuito y real sin que exista, dolo, error, lesión, mala fe y violencia por lo que renuncian recíprocamente a las acciones de nulidad fundadas en tales vicios de consentimiento, establecidos por la legislación Civil para el Estado de Jalisco.

TERCERA.- Las partes declaran bajo protesta de decir verdad, que han negociado libremente los términos del presente instrumento, conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido y que es su voluntad obligarse de la forma más amplia que proceda conforme a derecho, conviniendo expresa y libremente que las declaraciones insertadas por las partes en este instrumento también constituyen obligaciones reciprocas, licitas, legales y validas en todo momento para las mismas.

CUARTA.- NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación. Además **"EL DONATARIO",** la información y documentación necesaria que para acreditar la cesión de la legal titularidad sea necesaria.

QUINTA.- EXCLUSIVIDAD.- Que la donación del vehículo objeto del presente contrato es única y exclusivamente para el área de Ecología.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL DONATARIO" se obliga a no divulgar ni dar a conocer los datos que **"EL DONADOR",** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes personales distintas a las señaladas por **"EL DONADOR";** y ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL DONADOR"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la donación objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes se sujetaran a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Vigésimo Segundo Estado de

Escaneado con CamScanner

Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Amatitán a los 15 días del mes de diciembre del año 2022.

DONADOR

ING. ELADIO MONTES RIVERA

DONATARIO

ING. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARACELI RAMOS CORDERO
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. SEVERO ZEPEDA MELÉNDREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner